

ACORDADA N° 2270 /22 C.M.

En la ciudad de Esquel, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veintidós, se reúne el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Chubut, bajo la Presidencia de Tomás Esteban MALERBA, y la asistencia de los Consejeros/as: Miguel COYOPAY, Paula CARDOZO, Mirtha Noemí LEWIS, Esteban DEFELICE, Sonia Hayde DONATI, Manuel BURGUEÑO IBARGUREN, Mariano JALÓN, Jorge Luis FRUCHTENICHT, Mirta Hayde ANTONENA, Silvina Andrea RUPPEL, Mirta PACHECO y Camila BANFI SAAVEDRA, actuando como Secretario Diego Daniel Cruceño.

VISTO

Lo dispuesto por el art. 192 inc. 4° de la Constitución de la Provincia; el Reglamento de Denuncias y Procedimiento Sumarial del Consejo de la Magistratura de la Provincia del Chubut, y el tratamiento del Sumario N° 145/22 CM.

CONSIDERANDO:

En la presente sesión celebrada en esta ciudad de Esquel se dio tratamiento al informe final elaborado por la Consejera Instructora en el Sumario caratulado: "Municipalidad de Comodoro Rivadavia, Sr. Ignacio Agustín Torres y otros c/ Jueza Penal de Comodoro Rivadavia, Dra. Mariel Alejandra Suarez", (Sumario N° 145/22 CM).

Asimismo se dio tratamiento a la presentación que realizara la Magistrada Sumariada y se analizó toda la prueba colectada en el presente.

Los hechos endilgados a la Jueza Penal, encuadran en la causal de mal desempeño de sus funciones Art. 15 inc. a) de la ley V N° 80.

El Pleno del Consejo de la Magistratura, determino que la mencionada causal se encuentra configurada por falta a la Ley de Ética Pública en su artículo N° 13 en el ejercicio de la función que detenta y lo establecido por el art. 10 inc. B del RIG al haber adoptado conductas indecorosas con aquellas que su cargo y función exigen.

Falta al deber de imparcialidad impuesto por el código Procesal Penal en su artículo 17 y concordantes.

Falta al haber omitido informar su verdadera localización los días 29 y 30 de diciembre del 2021, ausentándose de su lugar de trabajo sin que dicha ausencia encuentre justificación y obligando a la reprogramación de audiencias.

Omitir el cumplimiento del deber legal de excusación establecido por el código de rito penal en su art. 77.CPPCH.

Los motivos expuestos por el Pleno y lo resuelto en la sesión del día de la fecha, lo que quedo registrado en el audio de la sesión.

POR ELLO:

El Consejo de la Magistratura de la Provincia del Chubut,

ACUERDA:

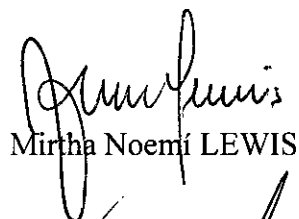
1°) Declarar el mal desempeño de las funciones de la Dra. Mariel Alejandra Suarez, en el Sumario N° 145/22 CM, según lo normado en el artículo N° 192 inc. 4 de la Constitución

Provincial y artículo 15 inc a) de la ley V N° 80, por las conductas señaladas en los considerandos de la presente.

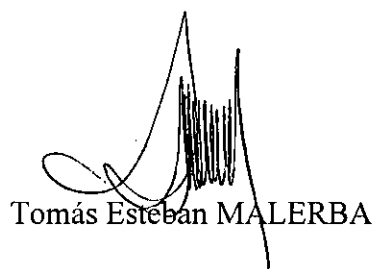
2°) Remitir al Tribunal de Enjuiciamiento de la Provincia del Chubut, anexo a la presente el Sumario caratulado: "Municipalidad de Comodoro Rivadavia, Sr. Ignacio Agustín Torres y otros c/ Jueza Penal de Comodoro Rivadavia, Dra. Mariel Alejandra Suarez", (Sumario N° 145/22 CM); el Sumario caratulado "Jueza Penal de Comodoro Rivadavia - Dra. Mariel Alejandra Suarez s/ Sumario", Expte. N° 1974 – F° 139 – Año 2022 – Letra J, del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut; el Acta 310 y el audio de la presente sesión.

3°) Designar miembros de la Comisión Acusadora, según lo normado en el artículo N° 23 de la Ley V N° 80, a los Consejeros/as: Manuel Burgueño Ibarguren, Jorge Luis Fruchtenicht y Paula Cardozo.

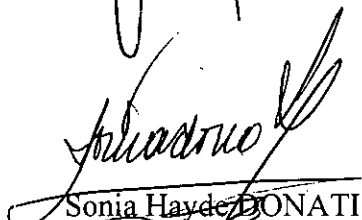
4°) Regístrese y Notifíquese.



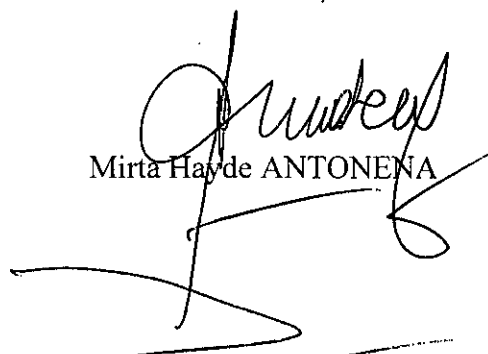
Mirtha Noemí LEWIS



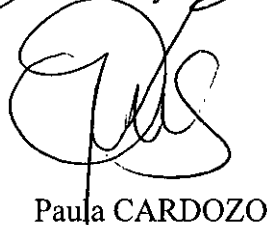
Tomás Esteban MALERBA



Sonia Hayde DONATI



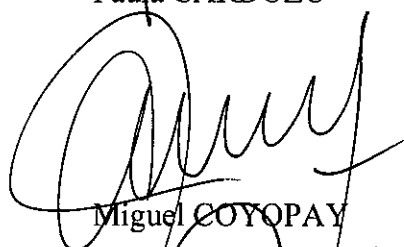
Mirta Hayde ANTONENA



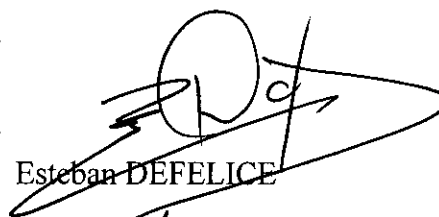
Paula CARDOZO



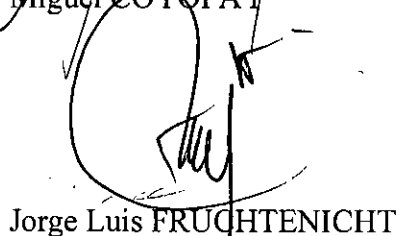
Manuel BURGUEÑO IBARGUREN



Miguel COYOPAY



Esteban DEFELICE



Jorge Luis FRUCHTENICHT



Mariano JALÓN



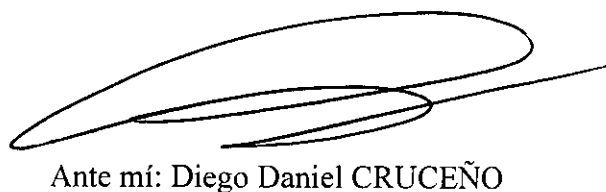
Mirta PACHECO



Silvina Andrea RUPPEL



Camila BANFI SAAVEDRA



Ante mí: Diego Daniel CRUCEÑO